



ASUNTO

CALENDARIO Y AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS EN VÍAS PÚBLICAS DE NAVARRA

Código.	CO 011022
Tipo:	Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
Destinatario:	Empresas Organizadoras pruebas deportivas
Fecha:	03 de octubre de 2022

La celebración de pruebas deportivas cuyo objetivo será competir en espacio o tiempo por vías o terrenos sujetos a la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como la celebración de marchas cicloturistas y otros eventos deportivo-recreativos similares, conllevan un uso excepcional de las vías públicas que exige la adopción de medidas de seguridad específicas y, en determinados casos, la prestación de servicios de seguridad o protección durante su desarrollo.

Conforme dispone el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, corresponde al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad el impulso, coordinación y gestión de las políticas de espectáculos públicos, tráfico y seguridad vial, entre otras funciones.

Dado el elevado número de pruebas y actividades deportivas que se celebran anualmente en las vías públicas de nuestra Comunidad Foral, resulta imprescindible reorganizar los procedimientos de gestión técnica y administrativa con el objeto de que pueda autorizarse el mayor número posible de aquellas, manteniendo y, en su caso, optimizando, los servicios de protección y vigilancia que resultan exigibles por la normativa vigente.

En consecuencia, la Administración debe dotarse de un instrumento que recoja todas aquellas pruebas y actividades deportivo-recreativas que puedan requerir el establecimiento de servicios de protección y vigilancia. Dicho instrumento adoptará la forma de Calendario y tendrá una periodicidad anual. Para elaborar este Calendario, las federaciones deportivas y las empresas organizadoras deberán remitir a la Sección de



Juego y Espectáculos Públicos la programación de todas las actividades que tengan previsto realizar durante el año 2021, atendiendo a los criterios e instrucciones que se exponen a continuación.

I. CALENDARIO DE PRUEBAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Al objeto de formalizar la recogida de los datos necesarios para la elaboración del calendario, la Sección de Juego y Espectáculos Públicos pondrá a disposición de las federaciones deportivas y empresas organizadoras un formulario diseñado específicamente para ello.

- Las federaciones deportivas únicamente remitirán la programación de las pruebas o actividades **federadas**.
- Las empresas organizadoras (clubes deportivos, entidades locales, mancomunidades y organizadores en general), remitirán únicamente la programación de las pruebas o actividades **no federadas**.

La presentación de los formularios con las programaciones, que en modo alguno tienen el carácter de solicitud de autorización, finalizará el **23 de octubre de 2022**.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE PROTECCIÓN

Requieren la adopción de medidas de seguridad y, en su caso, servicio de protección y, por consiguiente, se incluirán en el Calendario, las siguientes pruebas y actividades deportivo-recreativas que se desarrollen, total o parcialmente, en vías o terrenos aptos para la circulación de vehículos:



- Las pruebas deportivas competitivas organizadas.
- Las marchas ciclistas o cicloturistas en las que participen más de 50 ciclistas y
- Aquellos otros eventos cuyas especiales características puedan requerir la presencia de agentes de tráfico.

El artículo 10.1 del DF 44/90 dice que: **“La empresa organizadora está obligada a adoptar por su cuenta y con independencia de las que puedan establecer las Administraciones Públicas todas las medidas dirigidas a garantizar la seguridad de los participantes, el público y terceras personas, incluyendo un servicio de vigilancia cuando las características de la actividad así lo requieran”**

Los organizadores serán los encargados de proveer la señalización de acuerdo a la normativa vigente, quedando en manos de los agentes de la autoridad la supervisión y control de los citados cortes.

3. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

Con independencia de las medidas especiales de regulación del tráfico que puedan establecerse por la Dirección General de Tráfico, no se informará favorablemente ni se autorizará la celebración de pruebas deportivas o actividades deportivo-recreativas en las siguientes fechas:

- Javieradas: sábado y domingo de la primera Javierada y sábado de la segunda.
- Fiestas de San Fermín.
- Puente Foral.
- Domingos y festivos a partir de las 15:00 horas.
- Día de celebración del Nafarroa Oinez.

Una vez analizadas las programaciones presentadas y la disponibilidad de recursos, la Dirección General de Interior aprobará un calendario que contendrá las pruebas y actividades deportivo-recreativas que dispondrán de servicio de protección por parte de la Policía Foral de Navarra y, en su caso, por las Policías Locales.



Cuando por insuficiencia de recursos, la Policía Foral de Navarra no pudiera prestar el oportuno servicio de protección, siendo éste necesario para la realización de una actividad deportiva, ésta no podrá ser autorizada salvo que el servicio pueda ser prestado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Para formalizar la solicitud de este servicio a la Delegación del Gobierno, la Sección de Juego y Espectáculos Públicos deberá disponer de información y documentación suficiente sobre la prueba **antes del día 10 del mes anterior a la fecha de su celebración.**

II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

1. ÓRGANOS COMPETENTES PARA AUTORIZAR

Las pruebas deportivas y las actividades deportivo-recreativas que se celebren en las vías públicas u ocupen espacios de uso público abiertos al tráfico de vehículos requieren autorización administrativa expresa. Los órganos competentes para autorizar son los siguientes:

- **Ayuntamiento.** - Cuando se celebren sobre un itinerario que no sobrepase los límites del término municipal.
- **Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.** - Cuando se celebren sobre un itinerario que discurra por más de un término municipal.
- **Dirección General de Tráfico.** - Cuando se celebren sobre un itinerario que discurra por más de una comunidad autónoma.

2. TRÁMITES Y DOCUMENTACIÓN

2.1. Pruebas y actividades que se desarrollan íntegramente en Navarra

Cuando la competencia de autorización corresponda a un Ayuntamiento o al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra, el procedimiento de autorización se ajustará al establecido en el Decreto Foral 44/1990, de 8 de marzo, por el que se regulan las condiciones de autorización de espectáculos en espacios públicos.



A tal efecto, el Gobierno de Navarra, a través del Catálogo de Trámites, pone a disposición de la ciudadanía la información necesaria para tramitar las solicitudes de autorización, introduciendo en el buscador de trámites la expresión “pruebas deportivas”.

www.navarra.es

Menú → Trámites → Buscador de trámites

2.2. Pruebas y actividades que se desarrollan parcialmente fuera en Navarra

Cuando la competencia de autorización corresponda a la Dirección General de Tráfico, el procedimiento de autorización se ajustará a lo dispuesto a tal efecto por la Administración General del Estado, pudiendo recabar la información a través de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico o a través de la sede electrónica de la DGT en la siguiente dirección:

sede.dgt.gob.es

→ trámites y multas → autorizaciones especiales de circulación → celebración de eventos en vía pública

3. PLAZOS

La intervención de órganos y unidades administrativas de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica y de la Administración Local en la tramitación y resolución de los expedientes de autorización de las pruebas y actividades deportivo-recreativas, **exige un estricto cumplimiento de los plazos establecidos reglamentariamente para ello:**

- **30 días hábiles, cuando la solicitud deba presentarse ante la Administración General del Estado,**
- **25 días hábiles, en los demás casos.**



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Sección de Juegos y Espectáculos Públicos
Jokoaren eta Ikuskizun Publikoen Atala
Ctra de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 42 68 70

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto Foral 44/1990, de 8 de marzo, antes citado, el órgano competente otorgará o denegará la autorización solicitada con una antelación mínima de cuatro días a la fecha de celebración de la prueba.

En consecuencia, **aquellas solicitudes de autorización presentadas fuera de plazo que, por esta causa, no hayan podido ser informadas por los órganos intervinientes en el procedimiento cuatro días antes de su celebración, serán denegadas.**

Cordovilla, 3 de octubre de 2022

DIRECTORA DEL SERVICIO DE DESARROLLO
DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

Aitziber Juaniz Moriones